

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025**

ALCALDE PRESIDENTE

D. MODESTO MARTINEZ GALERA

CONCEJALES

D. JOSE MANUEL CASTRO SANCHEZ
D. JUAN EMILIO FORTES RAMIREZ
D. GREGORIO GIL AYALA.

SECRETARIA

D^a. TERESA GALIANA CALLEJÓN

En Bentarique y en su Casa Consistorial, siendo la hora de las nueve, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los Asuntos a Tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Martínez Galera, los Señores expresados anteriormente al objeto de celebrar la Presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórums de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la Presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO: DECLARACION DE URGENCIA

Por la Secretaria se informa a la Corporación Municipal que, según dispone el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las sesiones extraordinarias urgentes, es decir, aquéllas convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida en el artículo 80.4, deben incluir como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión. Si resulta apreciada se pasará a examinar el asunto objeto de la convocatoria.

El Sr. Alcalde expone que el carácter de urgencia de la convocatoria se debe a la necesidad de aprobar urgentemente un nuevo convenio de delegación de competencias del PFEA por la terminación del anterior.

El Pleno, con 4 votos a favor (3PSOE y IPP), que representan la unanimidad de los presentes aprueba el carácter de urgencia de la convocatoria.

**PUNTO SEGUNDO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS
ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE
PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del nuevo Convenio Interadministrativo de Delegación de competencias entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Bentarique para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Estable y que se transcribe literalmente:

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bentarique, D. Modesto Martínez Galera, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y el Secretario del Ayuntamiento de Bentarique., Dña. Teresa Galiana Callejón, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente y en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

Segundo.- Mediante la Resolución de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Cuarto.- El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencial previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sin que por ello se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, el artículo 83 de esta ley dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial puedan celebrar convenios entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias

Quinto.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la LBRL, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

Por tanto, puede asumir la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 10, 62 y 83 de la ya mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Por su parte la Ley de Autonomía Local de Andalucía, permite además la delegación entre entidades locales, sin establecer una regulación específica ni en cuanto a forma ni a plazos, por lo que será de aplicación en esta materia la ya citada Ley 7/1985 de 2 de abril. El art. 7 de la ley de Bases del Régimen Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27. Entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años. Por ello, se establece un plazo de vigencia de este convenio de 5 años, en los términos expuestos en la estipulación séptima. por aplicación analógica del citado artículo 27, al no existir en la normativa local un plazo específico para la delegación de competencias entre las Entidades locales.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Bentarique, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería, la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local, para la ejecución de las obras que, acogiendo al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de Bentarique, adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

A estos efectos se compromete a:

1. Elaborar los proyectos de obras y memorias valoradas, que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los plazos de convocatorias que se establezcan, a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.
2. Presentar como entidad solicitante, ante la Dirección Provincial del SEPE, los proyectos y memorias, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 17 de abril de 2024, así como en las normas que la sustituyan o desarrollen.
3. Aprobar los proyectos y memorias de las que el SEPE haya dictado Resolución de concesión.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3

04569 BENTARIQUE - ALMERÍA

Telf: 950 64 32 28

4. La redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción y las Evaluaciones de Riesgos de los servicios y su presentación ante la Autoridad Laboral.
5. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.
6. Realizar la solicitud de ofertas de empleo al SAE, de conformidad con la petición de los Ayuntamientos y contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras.
7. Realizar el pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios.
8. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos, en los términos exigidos en la Instrucción Novena de la Resolución de 17 de abril de 2024 y en la correspondiente convocatoria, así como en las normas que las sustituyan o desarrollen.
9. Gestionará la subvención que la Junta de Andalucía concede a la Diputación de Almería para la financiación de los materiales necesarios para las obras y servicios previstos en el PFEA, y transferirá a los Ayuntamientos los fondos para su ejecución.
10. A la finalización de las obras, se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Aportar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad, la documentación solicitada por las distintas Administraciones partícipes en el programa, por lo que se deberá remitir a esta Diputación Provincial, la documentación requerida en cada convocatoria, en los plazos que se establezcan en la misma, entre otros:
 - a. Solicitudes de redacción de Memorias Valoradas.
 - b. Propuesta de solicitud de Ofertas de Empleo para la contratación de trabajadores.
 - c. Comunicación de incapacidades temporales, partes de incidencias y justificación de entrega de los equipos de protección individual: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y al finalizar el mes correspondiente, en los casos de continuación de la contratación.
 - d. Remisión de los contratos firmados por los trabajadores, antes de la finalización de la contratación.
 - e. Realizar y remitir el control horario, comunicando cualquier incidencia el mismo día que se produzca. Este control se enviará a Diputación cuando el contrato de trabajo finalice.
2. Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción.
3. Aprobar la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurrido el plazo señalado, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.
4. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial, indicando:
 - a. Que los citados proyectos son de interés general y social para este municipio, siendo de competencia de las Corporaciones Locales, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se certifica la disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles (titularidad, autorizaciones, y/o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar en los mismos”.
 - b. Asimismo, se deberá presentar certificado emitido por el Sr. Secretario conforme a la Instrucción tercera, apartado segundo, letra g) de la Resolución de 17 de abril de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de solicitar subvención: Dichas obras/ servicios no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.
 - c. Aportará los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto a la fecha de solicitud, como a la fecha de realización del pago de la subvención.
5. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras, los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.
 - a. Designando un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3

04569 BENTARIQUE - ALMERÍA

Telf: 950 64 32 28

- b. Nombrando a la Dirección Facultativa en los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente
6. Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.
7. La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Justificará la subvención de materiales en los términos y plazos que se establezcan anualmente en la normativa reguladora y en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación.
- Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales una vez adoptado el acuerdo de liquidación correspondiente.
9. Finalizada la obra y firmada el acta de entrega por las partes, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la obra y la pondrá en servicio.
10. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, será responsable de los daños causados a trabajadores y bienes, cuando los mismos deriven de órdenes dadas directamente por el Ayuntamiento para la realización de actuaciones no contempladas en los proyectos aprobados.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación, cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

SEXTA: MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben. Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRRL. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.
2. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se firma Adenda al presente convenio en la que la Diputación de Almería es la encargada de tratamiento de los datos personales, siendo el Ayuntamiento de , responsable de los mismos.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHnxBlvZhDyKeInyQKvdvw%3D%3D>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.”

Nota: se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bentarique, en sesión ordinaria celebrada en fecha y por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria cel

El Pleno tras el oportuno examen y debate, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes 4 votos a favor (3 del PSOE y 1 del PP)

1.-Suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Delegación de competencias entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Bentarique para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Estable

2.- Facultad al Sr Alcalde-Presidente para la formalización de cualquier documentación al respecto.

3.- Remitir copia de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Sin más asuntos que tratar y siendo las nueve treinta horas, el Sr. Alcalde levantó la Sesión de lo cual yo como Secretaría Certifico.

El Alcalde

Fdo: Modesto Martínez Galera

Documento Firmado electrónicamente

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 10:33:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2025 09:46:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfjLgEKtxzXl49j8kQhwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

